



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 0111-2015-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 29 de Diciembre de 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros de la Comisión, han aprobado el siguiente acuerdo:

VISTO:

El OFICIO N° 646-2015-G.R.P/GOB, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, en la que solicita la aprobación del PIA 2016 del Gobierno Regional de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, según, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados; es decir donde las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población se ponen de acuerdo de los resultados que quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos asignados al gobierno regional, de tal manera que aporten al desarrollo de la región y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones; basado en ello se dispone su inclusión en el PIA, para asegurar que dichos proyectos sean ejecutados en el año;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el inciso a) y b) numeral 53.1, Artículo 53°, menciona que, a) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto del Gobierno Regional, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en el numeral 3, de la precitada norma se menciona sobre la Aprobación del Presupuesto de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 0111-2015-G.R.P/CR

los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales La aprobación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título II de la Ley General y al siguiente procedimiento: “a) El Gerente General presenta al Directorio de la Entidad el proyecto de presupuesto debidamente visado por el gerente de presupuesto o su equivalente, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente. b) El directorio de la Entidad da la conformidad al proyecto de presupuesto, el mismo que es remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público para su revisión y aprobación a nivel consolidado. c) La Dirección Nacional del Presupuesto Público basado en los proyectos revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas(...)”;



Que, de acuerdo al numeral 7.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: “El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”. Y el 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de: “Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas”;

Que, de acuerdo al Artículo 65° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: “El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Que, con OFICIO N° 646-2015-G.R.P/CR, de fecha 22 de diciembre del presente, dirigido por el Gobernador Regional, con la que solicita la aprobación del PIA 2016,

Que, en atención al documento citado en el párrafo anterior, se convocó a una sesión extraordinaria, a fin de evaluar los mecanismos y procedimientos para formular el proyecto del PIA 2016 del Gobierno Regional de Pasco, el cual en apego a la normatividad, se denota que habrían sido llevados de una forma no concordante, toda vez que se remitió en primera instancia al Ministerio de Economía y Finanzas, y no, a Consejo Regional como dicta la ley, razones por la cual el pleno de Consejo Regional determina, devolver al Titular del Pliego el PIA 2016, puesto que la opinión del Consejo Regional



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 0111-2015-G.R.P/CR

carecería de competencia al encontrarse visado por la Dirección General de Presupuesto Público, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 15°, 16°, 37° y 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, el Pleno del Consejo Regional aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER al Gobernador Regional de Pasco, el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA 2016, considerando que la determinación del Consejo Regional a la fecha de recepción del mismo, carecería de competencia, a razón de que se ha obviado los debidos procedimientos de cumplimiento necesario para que se pueda tomar una decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR al presente acuerdo la lectura y aprobación del acta.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Abog. Juan Antonio GALARZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL